Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

PROCESO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 3/2020 – ID N° 380.376 - "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA SOBRE CALLES DE LA CIUDAD DE VILLETA".

ID: 380.376

Yo, Cynthia Giménez en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de ejecución de las obras y la finalización del periodo fiscal y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con la prestación de los servicios adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N°: 34 del Decreto N°: 7.434/11, ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando las obras en la brevedad posible teniendo en cuenta el plazo de ejecución y sobre todo que las obras tienen un efecto dinamizador en la economía para la población ante la difícil situación que atraviesa la economía en el país y a nivel mundial a causa de la pandemia del COVID-19.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMÉNEZ
ENCARGADA DE UOC
MUNICIPALIDAD DE VILLETA